



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FOLIO  
DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA IL DIAGNOSTICS S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA POR LA C. ADRIANA FABIOLA GONZALEZ CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTADOR", PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUIMICAS, PARA EL HOSPITAL PARA EL NIÑO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve fue suscrito el contrato folio DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 (origen de la presente modificación) para la adquisición de materiales, accesorios y suministros para laboratorio y sustancias químicas para el Hospital para el Niño, la persona moral denominada IL DIAGNOSTICS S. A. de C. V.

II.- Que el importe total que se estableció en dicho contrato fue de \$290,134.92 (Doscientos noventa mil ciento treinta y cuatro pesos 92/100 M. N.) I. V. A. incluido.

III.- Que el tiempo de entrega establecido en el contrato de origen fue: por el periodo comprendido: a partir del fallo de adjudicación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, realizándose **DOS ENTREGAS: 50% A LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% EN EL MES DE OCTUBRE DE 2019**, encontrándose en tiempo y forma la presente modificación, por medio del cual se prorrogan las obligaciones y derechos derivados del contrato de origen.

IV.- Que mediante oficio número 208C0301030000L /1243/2019, de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, signado por el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas del "IMIEM", mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificadorio al contrato de prestación de servicios folio DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019, celebrado con la empresa "IL DIAGNOSTICS" S. A. de C. V., la modificación solicitada es específicamente en la descripción de la unidad de medida, ya que originalmente se estableció como KIT, debiendo ser PIEZA; en virtud de que para los efectos fiscales la empresa no puede facturar como kit.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
FOLIO DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019.  
QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA "IL DIAGNOSTICS" S. DE R. L. DE C. V.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## DECLARACIONES

### 1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen Especial número seiscientos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio modificatorio manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el citado documento no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

### 2. DE "EL PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en los documentos que obran en el expediente del contrato abierto folio DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019, que es el contrato de origen de la presente modificación, mismos que se dan por reproducidos como si a la letra íntegra se transcribieran en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.2. Que la C. Adriana Fabiola González Cortes, en su carácter de apoderada general para actos de administración de la empresa denominada "IL DIAGNOSTICS" S. A. de C. V., en los términos contenidos en el testimonio del instrumento público número cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve, Volumen mil ciento noventa y tres, de fecha diecinueve de enero del dos mil doce, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número Ciento Noventa y cinco del Distrito Federal, Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que le fue conferida mediante dicho instrumento no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente convenio modificatorio.

2.3. Que la sociedad tiene por objeto: a) La fabricación y/o producción, distribución y venta de todo tipo de productos, materiales, equipos, instrumentos, aparatos y sus partes, así como refacciones y cualquier tipo de suministro necesario para su operación y mantenimiento, con aplicaciones científicas, de investigación, médicas, tecnológicas, industriales, comerciales o de cualquier otra índole;

b) La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación,

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
FOLIO DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019  
QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA "IL DIAGNOSTICS" S. DE R. L. DE C. V.



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

representación o comisión y comercialización, en general, a nombre propio o de terceros, de los productos, equipos, materiales, instrumentos, aparatos, partes, refacciones y suministros antes mencionados.

k) la ejecución, en nombre propio o de terceros, de toda clase de actos, contratos y convenios, necesarios o convenientes para la realización del objeto social, entre otros y, que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para el suministro de las sustancias químicas, requeridos por el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM".

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de la presente modificación y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, en el inmueble ubicado en Calle Lago Victoria número 80, colonia granada, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11520, tel. 52 (55) 5262-1760 y para efectos de oír y recibir notificaciones la empresa deberá señalar domicilio en la ciudad de Toluca, Estado de México, lo anterior de conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en un término no mayor a 10 días posteriores a la firma del contrato, con el apercibimiento de no hacerlo la notificaciones se harán por estrados de la Unidad Jurídica y Consultiva del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

### 3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar la presente modificación sin que exista en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y ratifican el contrato original folio DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en modificar la descripción de la unidad de medida ya que en el anexo de dicho contrato aparece como KIT y en las facturas de el "PROVEEDOR" por cuestiones de claves fiscales aparece como unidad de medida PIEZA, por lo que no pudieron cambiar esta clave, esto no afecta las características ni condiciones de cada partida ofertada.

Lo anterior en virtud de la manifestación realizada por la QFB Angélica Rodríguez Gómez, Coordinadora del Laboratorio de Alta Especialidad de Hemato-oncología del Hospital para el Niño en el sentido de que la unidad de medida descrita en el texto KIT y la entregada PIEZA no altera las condiciones de los reactivos utilizado, además de que no compromete cambio de precios y por tanto se ajusta a las necesidades del laboratorio.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
FOLIO DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019  
QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA "IL DIAGNOSTICS" S. DE R. L. DE C. V.

3

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen.

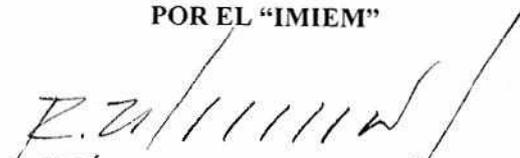
**CUARTA.-** Lo no previsto en la presente modificación y contrato de origen, será resuelto de común acuerdo por las partes y en caso de controversia, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**SUSCRIBIENTES**

**POR EL "IMIEM"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y**  
**FINANZAS Y APODERADO GENERAL.**

  
**C. ADRIANA FABIOLA GONZALEZ CORTES**  
**APODERADA ESPECIAL.**

*Recibi de conformidad  
convenio modificatorio  
09/ Septiembre 2019  
Adriana Fabiola Gonzalez Cortes*